estenlos Recibir y dar Recado y Recibo de len
trego y en todas ynstancias y azer quales quier
pedimientos Requerimientos citaciones pro
testaciones embargos emplacamientos y todos
los demas autos y diligencias judiciales y extra
judiciales que combengan y se deuan hazer
aunque sean tales y de calidad que Requieran
presencia personal o clausula y poder mas es
pecial porque el que es nesesario para todo lo su
so dicho y lo uello anexo y dependiente se damos
y otorgamos al dicho S. don Fran.co tomas Rexidor
nro procurador general con libre franca y general
administracion y de en todo ynjuiziar y jurar y
de sostituir vn procurador dos o mas y los Reuocar
y otros de nuebo criar ~~en testimonio de lo~~ y le Rele
bamos de toda carga de satisfacion y fiaduria so la
clausula judicium sisti judicantum solui y como mejor
a lugar y a la firmeza de lo que hiziere obligamos
los propios y Rentas desta ciudad segun y como mejor
pueden y deuen ser obligados en testim.o de lo qual otor
gamos esta carta ante los escriuanos mayores de nuestro
ayuntamiento en presencia de los testigos de yuso es
critos estando juntos en la sala de las casas de la cor
te de nuestro ayuntamiento ordinario en la dicha
ciudad de murcia diez y siete dias del mes de octubre año del nacim.to
de nro saluador y Rd.or Jesucristo de mil y quinientos y ochenta y tres años siendo
testigos Fran.co martinez y Ju.o vautista
ordinez porteros de sala y Ju.o lopez del castillo
es de su mag.d vd.os de la dicha ciudad de murcia
y firmaron al fin del ayuntamiento como
es costumbre la justicia y el auallero Re
sidor mas antiguo y damos fe nos los escriuanos
mayores del dicho ayuntam.to que conoscemos a los
dichos señores otorgantes || testado en testim.o de lo =